

Asociación Metropolis
Asociación francesa Ley 1901
Reglamento interno
Noviembre 2020

Este reglamento interno completa y aporta precisiones sobre ciertos artículos de los estatutos de la Asociación modificados y aprobados el 30 de noviembre en el seno de la Asamblea General extraordinaria de miembros hospedada por la ciudad de Guangzhou.

Punto nº1 - Miembros

Un gobierno local, que quiera ser miembro de Metropolis, dirige a la persona que preside la Asociación una petición de adhesión, a la cual, puede adjuntar un extracto de la deliberación de su asamblea. En el caso que, el gobierno local no disponga de asamblea, el dictamen favorable de la autoridad de tutela será eventualmente adjuntado a la petición de adhesión. Cualquier petición de adhesión se instruye por el Comité Ejecutivo de Metropolis y sometida a decisión del Consejo de Administración de Metropolis. La Secretaría General de Metropolis está autorizada, entre dos Consejos de Administración, a coleccionar las peticiones de adhesión correspondientes a los criterios definidos. La Secretaría General también está autorizada a recaudar las cuotas correspondientes a estas adhesiones. En caso que el Consejo de Administración no ratifique las adhesiones, la Asociación reembolsará los importes ingresados.

Los miembros están representados en las instancias de la Asociación por sus dirigentes en función. Cuando cesan sus funciones, son automáticamente reemplazados/as por su sucesor/a.

Las personalidades de envergadura internacional u organizaciones que aporten o puedan aportar un apoyo particular a la Asociación, pueden ser nombradas miembros honorarios. Son elegidas por el Consejo de Administración.

Puntoº2 – Cuotas

Las cuotas de adhesión se determinan en función de los siguientes criterios:

- Datos del Banco Mundial sobre el PIB del país;
- Tipo de adhesión (únicamente la adhesión a Metropolis o la adhesión conjunta Metropolis-CGLU;
- Capital de Estado o no.

Los miembros deben cumplir con su cuota anual para conservar el estatuto de miembro, poder participar en cualquier actividad de Metropolis, recibir subvenciones de Metropolis, así como tener derecho de voto en la Asamblea General y Consejo de Administración.

Si un miembro no paga su cuota en el curso de los tres años anteriores a cada Consejo de Administración, puede perder su estatuto de miembro de la Asociación. La exclusión de miembros se aprueba por el Consejo de Administración.

Las convocatorias del pago se hacen cada año en febrero y las cuotas deben pagarse antes de junio de ese mismo año. Cuando las reuniones del Consejo de Administración y/o la Asamblea General tienen lugar durante el primer semestre, la convocatoria se hace a principios de enero para adelantar los pagos. Las cuotas se ingresan en la cuenta bancaria indicada en el formulario de petición de pago anual y cuyo único titular es la Asociación mundial de las grandes metrópolis - Metropolis. Se ha acordado un período probatorio de dos años en cuanto al pago de las cuotas para los nuevos miembros o para reanudar el pago de antiguos miembros. Una vez finalizado este período, el Consejo de Administración se pronunciará sobre propuesta del Comité Ejecutivo. Los miembros de honor no pagan cuota.

Punto nº3 Asamblea General

Se insta un período probatorio de dos años máximo, necesario al establecimiento del pago de las cuotas de los nuevos miembros, o la reanudación del pago de las cuotas de un antiguo miembro. Un miembro que beneficia del período probatorio de pago descrito en el Punto nº2, puede participar en las actividades de la Asociación, beneficia del derecho de voto en cuanto regulariza su situación financiera.

De no poder asistir personalmente en la Asamblea General, los/as alcaldes/as, presidentes/as, gobernadores/as o responsables de las metrópolis tienen la posibilidad de que les represente una persona debidamente mandatada y perteneciente a la misma institución.

La Asamblea se convoca por el/la Presidente/a de la Asociación al menos 15 días antes de su fecha; la convocatoria contiene el orden del día. La Asamblea General puede celebrarse por

videoconferencia o conferencia telefónica. Si la Asamblea se convoca en sesión extraordinaria, la petición de ello debe mencionarse y, en función del caso, el número de miembros (al menos la mitad más uno) que han solicitado la convocatoria debe ser mencionado.

Los/Las responsables de las ciudades, metrópolis u otros gobiernos locales, y que no pertenecen a la Asociación, pueden asistir a las reuniones estatutarias como observadores/as, tras autorización por parte del Comité Ejecutivo de la Asociación. Lo mismo sucede con las personalidades designadas por las organizaciones o asociaciones internacionales, públicas o privadas, para asegurar su representación en estas reuniones. Estos/as observadores/as pueden, bajo autorización del/ de la Presidente/a, comunicar sobre temas que justifican su presencia.

Las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración dan lugar al menos cada 3 años al "Congreso Mundial de Metropolis".

Punto 4 - Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración son elegidos por la Asamblea General por mayoría simple. Para ser miembro del Consejo de Administración el miembro debe:

- a) estar al día con sus cuotas
- b) ser representado por el/la más alto/a representante de su órgano ejecutivo o por una persona nombrada a tal efecto.

La reunión anual del Consejo de Administración tiene lugar en la metrópolis anfitriona que hará su propuesta a tal efecto, durante el Consejo de Administración anterior.

El acta de la reunión del Consejo de Administración será firmada por la Presidencia y 2 miembros del Consejo de Administración.

Tal como lo especifica el artículo 9.3 de los estatutos, el Consejo de Administración puede, excepcionalmente, reunirse virtualmente. En este caso, las condiciones siguientes deben ser respetadas:

- La Secretaría General enviará una primera comunicación (por email) a los miembros del Consejo de Administración para informarles de la celebración de un Consejo de Administración virtual y de la fecha elegida para este Consejo. Esta comunicación se hará al menos 1 mes antes de la celebración del Consejo.
- La convocatoria para resolver/votar será enviada junto a las recomendaciones del Comité Ejecutivo. Los miembros tendrán al menos 15 días para enviar sus votos.

- Solo los miembros del Consejo de Administración pueden votar; la Secretaría General adjuntará a la convocatoria una lista de estos miembros.

-En el caso que uno de los miembros del Consejo de Administración no comparta sus comentarios y/o su voto antes de la fecha indicada en la convocatoria, su voto se considerará como una aprobación de las recomendaciones del Comité Ejecutivo.

- Los resultados serán registrados en un documento que será validado y firmado por el/la Presidente/a, el/la Tesorero/a y el/la Secretario/a General y transmitido rápidamente a los miembros del Consejo de Administración.

- Todas las comunicaciones de la Secretaría General pertinentes al desarrollo del Consejo de Administración virtual se harán a través del correo electrónico indicado previamente por los miembros del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración informa a la Asamblea General de sus acciones.

Punto 5 – Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reúne al menos una vez al año, antes del Consejo de Administración y por convocatoria del/de la Presidente/a.

El/La Secretario/a General prepara el orden del día del Comité Ejecutivo. Se encarga de velar por la ejecución de sus decisiones.

Punto 6 – Presidencia del Consejo de Administración

Tal como lo indica el artículo 10 de los estatutos, en caso de vacante, pérdida del mandato electivo, ausencia o impedimento de larga duración del/de la Presidente/a, el nombramiento de una presidencia provisional se hará como sigue:

-En cuanto la Secretaría General conozca un caso de vacante, pérdida del mandato electivo, ausencia o impedimento de larga duración del/de la Presidente/a; el/la Secretario/a General consultará a los/las co-presidente/as sobre sus disponibilidades para garantizar la presidencia provisional

- 15 días antes del final de las consultas por el/la Secretario/a General, la presidencia provisional es nombrada por consenso entre todas las co-presidencias

- Tras el nombramiento de la presidencia provisional, el/la Secretario/a General informará el resto de miembros de la Asociación

- En ningún caso, la co-presidencia nombrada como presidencia provisional perderá su estatuto de co-presidencia en el Consejo de Administración.

Point 7 – Co-présidences

Las co-presidencias asisten el/la Presidente/a en sus misiones. Son miembros del Comité Ejecutivo y contribuyen a la estrategia política de la Asociación.

Las co-presidencias informan al/a la Presidente/a y al Consejo de Administración de sus acciones.

Point 8 – Secretaría General

El Consejo de Administración decide del lugar en el cual se implementa la Secretaría General, en base a los siguientes principios:

- Adecuación
- Facilidad de acceso
- Perennidad financiera

Point 9 – Secretario/a General

En base a un plan de acción y de finanzas previamente presentado a la Presidencia y a la Tesorería, el/la Secretario/a General contrata el personal competente de la Secretaría General. Está habilitado/a para abrir y dar funcionamiento, en nombre de la Asociación, una cuenta bancaria según las modalidades determinadas junto a la Presidencia y a la Tesorería. Podrá, si es necesario, y para el buen funcionamiento de la Secretaría General, delegar sus poderes en este asunto, completamente o en parte, con el acuerdo escrito de la Presidencia y la Tesorería.

Para asistir el/la Secretario/a General en las misiones de reflexión estratégica, financiera así como para el pilotaje de las actividades, pueden implementarse comités (o grupos de trabajo) con vocación estratégica, financiera o de evaluación. Las reuniones de estos comités (o grupos de trabajo) son objeto de convocatorias por parte del/de la Secretario/a General, quien establece el orden del día.

Los/las representantes de la Presidencia, de las co-presidencias y de la Tesorería, los/las Secretarios/as Regionales y cualquier persona experta invitada pueden participar en estas reuniones.

Punto 10 - Secretarías Regionales

Las principales responsabilidades de las Secretarías Regionales son las siguientes:

- apoyar y coordinar el trabajo en las regiones;
- garantizar la promoción de Metropolis ante sus socios institucionales y dar a conocer Metropolis en sus regiones así como representar los intereses de las ciudades miembro de la región interesada;
- garantizar una comunicación regular con las ciudades miembro de la región interesada y con el/la Secretario/a General;
- Presentar informes de situación periódicos al/a la Secretario/a General, señalar los cambios institucionales y políticos de los miembros;
- garantizar la captación de nuevos miembros de Metropolis en la región interesada;
- hacer el seguimiento del pago de las cuotas de los miembros de sus regiones y señalar, si fuera el caso, los problemas de pago al/ a la Secretario/a General;
- participar en todas las reflexiones estratégicas en relación a la vida de la Asociación y a las actividades de preparación de las reuniones estatutarias.

Los miembros que acogen las Secretarías Regionales asumen todos los costes resultantes.

Los/Las Secretarios/as Regionales informan regularmente al/la Secretario/a General.
